Resolución ICC-ASP/1/Res.4

Aprobada por consenso en la primera sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 2002

ICC-ASP/1/Res.4. Establecimiento del Comité de Presupuesto y Finanzas

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo en cuenta los párrafos 2 b) y d) y 4 del artículo 112 del Estatuto de Roma,

Deseando tener un mecanismo adecuado para el examen y control presupuestario y financiero de los recursos de la Corte Penal Internacional, incluidos los de la Asamblea,

Decide establecer un Comité de Presupuesto y Finanzas con las atribuciones expuestas en el anexo de la presente resolución.

Anexo

- 1. La Asamblea de los Estados Partes establece, por la presente, un Comité de Presupuesto y Finanzas compuesto de 12 miembros.
- 2. La Asamblea elegirá los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas, que serán de distintas nacionalidades, sobre la base de una distribución geográfica equitativa. Los miembros del Comité serán nacionales de Estados Partes y expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional. Desempeñarán sus funciones durante tres años civiles y podrán ser reelegidos. De los 12 miembros elegidos inicialmente, cuatro serán elegidos por un período de un año, cuatro por un período de dos años y los cuatro restantes por un período de tres años.
- 3. El Comité de Presupuesto y Finanzas tendrá a su cargo el examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias o de cualquier otro asunto de carácter financiero, presupuestario o administrativo que le encomiende la Asamblea de los Estados Partes. En especial, examinará el proyecto de presupuesto por programas de la Corte, preparado por el Secretario, en consulta con los demás órganos mencionados en los párrafos a) y c) del artículo 34 del Estatuto de Roma y hará las recomendaciones del caso a la Asamblea. Asimismo, examinará los informes del Auditor sobre las operaciones financieras de la Corte y los transmitirá a la Asamblea junto con las observaciones que estime convenientes.
- 4. El Comité de Presupuesto y Finanzas se reunirá cada vez que sea necesario y al menos una vez por año.
- 5. La Asamblea de los Estados Partes mantendrá en examen el número de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas.

0260338s.doc 345

Resolución ICC-ASP/1/Res.5

Aprobada por consenso en la primera sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 2002

ICC-ASP/1/Res.5. Procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente su proyecto de resolución por el que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas,

Teniendo en cuenta el Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes,

Aprueba el siguiente procedimiento para la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas:

A Presentación de candidaturas

- 1. La secretaría de la Asamblea de los Estados Partes cursará por conducto diplomático las invitaciones para la presentación de candidaturas de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas. En las invitaciones se incluirá el requisito de que los candidatos deberán ser expertos de reconocido prestigio y experiencia en asuntos financieros a nivel internacional.
- 2. Los Estados Partes presentarán sus candidatos durante el período de presentación de candidaturas, que a tal efecto fijará la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes.
- 3. No se tendrán en cuenta las candidaturas presentadas antes o después del período de presentación de candidatos.
- 4. Si al final de dicho período el número de candidatos siguiera siendo inferior al número de puestos, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes prorrogará el período de presentación de candidatos.
- 5. Los Estados Partes en el Estatuto notificarán las candidaturas para la elección de miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas a la secretaría de la Asamblea de los Estados Partes por conducto diplomático.
- 6. En cada candidatura se especificará en qué grado cumple el candidato los requisitos enunciados en el párrafo 2 del anexo del proyecto de resolución por el que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas.
- 7. La secretaría de la Asamblea de los Estados Partes preparará una lista de todos los candidatos en orden alfabético inglés, con los documentos adjuntos, y la distribuirá por conducto diplomático.

346 0260338s.doc

В

Distribución de los puestos

- 8. Teniendo en cuenta los requisitos enunciados en el párrafo 2 del anexo del proyecto de resolución por el que se establece el Comité de Presupuesto y Finanzas, la distribución de puestos para la primera elección será la siguiente:
 - Grupo de Estados de África, dos puestos;
 - Grupo de Estados de Asia, dos puestos;
 - Grupo de Estados de Europa oriental, dos puestos;
 - Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, dos puestos;
 - Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, cuatro puestos.

\mathbf{C}

Elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

- 9. Se hará todo lo posible por elegir a los miembros del Comité por consenso, sobre la base de una recomendación de la Mesa. Al formular su recomendación, la Mesa consultará con los grupos regionales. En ausencia de acuerdo en el seno de alguno de los grupos regionales, la Mesa se abstendrá de formular ninguna recomendación con respecto a ese grupo.
- 10. De no conseguirse el consenso, la elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas se considerará una cuestión de fondo y estará sujeta a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 7 del artículo 112 del Estatuto.
- 11. La elección se realizará por votación secreta. Ese requisito podrá obviarse si el número de candidatos fuese igual al número de puestos que deban cubrirse o con respecto a candidatos respaldados por los respectivos grupos regionales, a menos que alguna delegación solicite específicamente una votación en relación con una elección determinada.
- 12. Las personas elegidas serán los candidatos de cada grupo que obtengan el mayor número de votos y una mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes, teniendo en cuenta que el quórum para la votación estará constituido por la mayoría absoluta de los Estados Partes.
- 13. A los efectos de la primera elección, el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes efectuará un sorteo para determinar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del anexo del proyecto de resolución sobre el establecimiento del Comité de Presupuesto y Finanzas, la duración del mandato de los miembros electos.
- 14. El presente procedimiento no prejuzga la composición global del Comité de Presupuesto y Finanzas, los procedimientos para futuras elecciones o la futura distribución de puestos.
- 15. El Estado Parte que hubiera presentado la candidatura de un miembro del Comité de Presupuesto y Finanzas sufragará sus gastos durante el desempeño de sus funciones como miembro del Comité.

0260338s.doc 347

Resolución ICC-ASP/2/Res.4

Aprobada por consenso en la quinta sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2003

ICC-ASP/2/Res.4 Gastos de viaje y dietas de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Teniendo presente su resolución ICC-ASP/1/Res.5 sobre el procedimiento para la presentación de candidatos y elección de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas,

Tomando en consideración las recomendaciones que figuran en el párrafo 63 del informe del Comité de Presupuesto y Finanzas⁹ y en el párrafo 21 del informe del Grupo de Trabajo sobre el presupuesto por programas para 2004¹⁰,

Decide enmendar el párrafo 15 de su resolución ICC-ASP/1/Res.5, que dice:

"El Estado Parte que hubiera presentado la candidatura de un miembro del Comité de Presupuesto y Finanzas sufragará sus gastos durante el desempeño de sus funciones como miembro del Comité."

de forma que diga:

"Los gastos de viaje y dietas de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas durante el desempeño de sus funciones como miembros del Comité se financiarán con cargo al presupuesto por programas."

234 0353186s.doc

⁹ ICC-ASP/2/7 (véase también la parte II.A.6 del presente informe).

¹⁰ ICC-ASP/2/WGPB/L.1.

Resolución ICC-ASP/2/Res.5

Aprobada por consenso en la quinta sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2003

ICC-ASP/2/Res.5 Mandato de los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas

La Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Recordando su resolución ICC-ASP/1/Res.4, de 3 de septiembre de 2002, sobre el establecimiento del Comité de Presupuesto y Finanzas,

Deseando enmendar el párrafo 2 del anexo de la mencionada resolución,

Decide enmendar la última frase del párrafo 2 del anexo de su resolución ICC-ASP/1/Res.4, de 3 de septiembre de 2002, sobre el establecimiento del Comité de Presupuesto y Finanzas, de forma que diga:

"De los 12 miembros elegidos inicialmente, 6 serán elegidos por un período de dos años, y los 6 restantes por un período de tres años."

0353186s.doc 235